

mo año, quedando de los demás asuntos de buen gobierno
en servicio de los del Ayuntamiento, bien y suerteidad, público,
gozando de la dotación y emolumentos que ací de las rentas
de la Encomienda como por otro título le fueren devueltos
y han acostumbrado gozar sus antecesores. Y por que
el Consejo Ayuntamiento y vecinos de la villa de
Calasparra en virtud de este nombramiento, preceibian las
solemnidades necesarias, y dentro lo leden y hagan dar
la posterior del dicho empleo de Alcalde mayor, le tengan y
bidecan como a él, quedandole y haciéndole guardia todas
las honras, gracias, inmunidades, y le aciendan y hagan dar
debe con todos los otros y emolumentos que le corresponde,
hayan gozado, y devido gozado sus antecesores. Daria todo lo
que en su mano estuviese para el presente firmado de mi mano.
Sellado con el sello de mis Armas y escuchando del
Infrascrito secretario de la Real Corte en Madrid,
años 20 Marzo de mil ochocientos = Comendador Fr. José
Quín Muñoz y Texuel = Por mandado de su Señoría =
Pedro Luis del Río

Preguntó En la villa de Calasparra año de 1680 dieron
yo testimonio el Lic. Juan Pedro Navarro Arribalzaga,
abogado de los Reales Consejos, mediante el título presentan-
te con el que pase, y quedó al dho dho Pedro Maestre
Alfonso Abogado de los Reales Consejos, y Alcalde mayor por
su Mag. de ella, por quien visto dho le dava su entero
y devoto cumplimiento y para que en su oficio se realizase
quedó Mando que por medio del presente dho se haga fa-
ma y titulación a los Caballeros Capitulares y procuradores
del comunal efecto de su concurrencia en las Salas Capitu-
lares en el dia de mañana a las nueve horas de la noche, y lo acorde